



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA  
DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las once horas del día **DIECINUEVE (19) de MARZO DE DOS MIL QUINCE**, se reúne, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde; **DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO y DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO**.

No asisten los Tenientes de Alcalde **DON JUAN MARÍN LOZANO**; excusando su ausencia **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**, y el Secretario General que suscribe, **MANUEL TIRADO MÁRQUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

**ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESION ORDINARIA DE VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2015**

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el ACTA de la sesión ORDINARIA de DOS MIL QUINCE.**

**ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 89/2014 DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Vistos el expediente de Contratación nº 89/2014, seguro colectivo de vida de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de febrero de 2015, por el que se aprueba el gasto y el expediente de contratación.

Vista Oferta formulada e informe y actas levantadas al efecto.

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente de 10 de marzo de 2015.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Admitir la oferta formulada por la entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros, con C.I.F. A-28.007.268, domiciliada a efectos de notificaciones en Sevilla, Plaza Nueva 13- 2ª Planta, al contrato arriba indicado, con sujeción a los Pliegos que lo regulan y la oferta realizada cuyo importe asciende a la cantidad de **veintidós mil doscientos diez euros con diecisiete céntimos (22.210,17 €), impuestos incluidos**, y un plazo de ejecución de un año a contar desde el siguiente día a la formalización del contrato en documento administrativo. En cuanto a las indemnizaciones de las coberturas son las que a continuación se relacionan:

- Fallecimiento por cualquier causa: Veinticuatro mil doce euros con cincuenta céntimos (24.012,50€).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kRPY2d1D1PSK1LU0F5631w==	<b>Fecha</b>	20/03/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kRPY2d1D1PSK1LU0F5631w==	<b>Página</b>	1/3





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General  
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día diecinueve (19) de marzo de 2015

- Invalidez Permanente Absoluta: Veintiún mil euros (21.000,00 €).
- Invalidez Permanente Total: Cinco mil euros (5.000,00 €).
- Gran Invalidez: Veintiún mil euros (21.000,00 €).

Capital adicional por fallecimiento de Accidente (incluido Accidente de Circulación): Veinticuatro mil doce euros, con cincuenta céntimos (24.012,50 €).

Las razones que han determinado la adjudicación del citado contrato en favor de la entidad indicada, se debe a ser ésta la única que ha ofertado al contrato de referencia, habiendo superado las distintas fases que constituyen la licitación.

**SEGUNDO:** Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Escritura de constitución de la entidad y los estatutos por las que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. Asimismo, deberá presentar **Certificación de la Dirección General de Seguros**, acreditativa de la autorización para operar en el ramo a que pertenezca el seguro objeto de la presente contratación.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

**3º) Acreditación de la solvencia.** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características, por los medios siguientes:

**- Solvencia económica y financiera:**

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

A estos efectos, deberá indicarse, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

**- Solvencia técnica y profesional:**

**La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.**

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante

Código Seguro De Verificación:	kRPY2d1D1PSK1LU0F5631w==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kRPY2d1D1PSK1LU0F5631w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kRPY2d1D1PSK1LU0F5631w==</a>	Página	2/3





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General  
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día diecinueve (19) de marzo de 2015

certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Titulaciones académicas y profesional del personal directivo de la empresa y, en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo sido admitido a licitación, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

**6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social**, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

**7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio**, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento presentará declaración censal que lo acredite.

**8º) Resguardo de la garantía definitiva** cuyo importe asciende a la cantidad de **mil ciento cinco euros con noventa céntimos (1.105,90 €)**, y que podrá prestarse por alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP).

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, de lo que como Secretario doy fe.

**El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kRPY2dlD1PSK1LU0F563lw==	<b>Fecha</b>	20/03/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kRPY2dlD1PSK1LU0F563lw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kRPY2dlD1PSK1LU0F563lw==</a>	<b>Página</b>	3/3

